



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-014**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO **ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T00323-014** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA (PARTIDA 5 COAHUILA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 24 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023**, con una vigencia a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

I.- Declara, "**EL INSTITUTO**", por conducto de la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, es un servidor público adscrito a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-014**

misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.2.-** Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**I.3.-** Con oficio número **050314612000/2220-JSPM/2023** de fecha 31 de octubre de 2023, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Coahuila, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para modificar el lugar de la prestación de los servicios, derivado de la remodelación integral que se realiza en el HGS No. 13 Ciudad Acuña y prestarse en el HGZ No. 92 en Ciudad Acuña, Coahuila, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** Por oficio con número **050314612000/2298-JSPM/2023** de fecha 10 de noviembre de 2023, recibido el día 29 de diciembre de 2023, por la División de Servicios Integrales, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Coahuila, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el lugar de la prestación de los servicios del contrato primigenio, establecidas en el citado instrumento, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2023/011606** de fecha 29 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** En atención a la petición formulada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Coahuila, y del Titular de la División de Servicios Integrales se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el lugar de la prestación de los servicios.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 06 de noviembre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación derivado de la remodelación

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-014**

integral que se realiza en el HGS No. 13 Ciudad Acuña y prestarse en el HGZ No. 92 en Ciudad Acuña, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

**III.- "LAS PARTES"** declaran a través de sus representantes legales:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III.3.-** No se le otorga ventaja alguna a **"EL PROVEEDOR"**, respecto a las obligaciones contraídas en el contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar el lugar para prestación de los servicios, derivado de la remodelación integral que se realiza en el HGS No. 13 Ciudad Acuña y prestarse en el HGZ No. 92 en Ciudad Acuña, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-014**

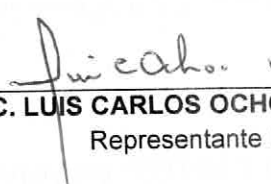
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **29 de diciembre de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"  
REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: RQU790604JS1**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-014**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ELSA MARGARITA OLIVO VILLEGAS**

Encargada de la Coordinación de Prevención y Atención para  
la Salud en el Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada en Coahuila

R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HRJ/LMLR/MHM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-014**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **12** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**SIN TEXTO**

Oficio No. 050314612000/2220-JSPM/2023

Saltillo, Coahuila, a 31 de octubre 2023

C. Luis Carlos Ochoa Treviño  
Representante Legal Reactivos Y Químicos S.A de C.V.

**Atención**

Ing. Carlos Selvas  
Gerente del Servicio Reactivos y Químicos  
Proveedor de Servicio de Hemodiálisis Interna  
Monterrey, Nuevo Leon.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FIRMA QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL. POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

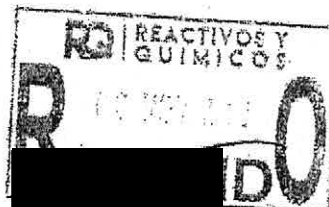
Con relación al contrato número **988T00323-014**, vigente del 10 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en la partida correspondiente al servicio otorgado en el HGSZ No. 13, le informo que la unidad médica hospitalaria se encuentra en remodelación de las áreas hospitalarias en su totalidad, esto implica dificultad para la atención del derechohabiente que se encuentra bajo tratamiento sustitutivo renal, con riesgo de contaminación y adquisición de infecciones, por lo anterior solicitamos su anuencia para:

1. Retirar las máquinas de hemodiálisis y de sus accesorios del HGSZ No. 13 de Ciudad Acuña, Coahuila.
2. Instalación de las máquinas de hemodiálisis y de sus accesorios del HGSZ No. 92 Ciudad Acuña Coahuila, en donde ya se cuenta con el área asignada para la instalación donde cuenta con todas las estructuras y medidas normativas necesarias para el adecuado funcionamiento sanitario y que se ubica a 1 km de distancia del HGSZ No. 13.

Con estas acciones garantizamos la continuidad de la atención del derechohabiente sin afectar las condiciones del contrato en cuanto a **988T00323-014**, vigencia o monto.

**El presente oficio se redacta en base a la cláusula séptima del contrato 988T00323-014:** "Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito y deberá suscribirse por el servidor Publico de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o este facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimientos".

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA

Oficio No. 050314612000/2220-JSPM/2023

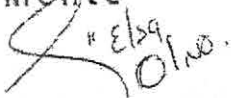
Saltillo, Coahuila, a 31 de octubre 2023

Es importante señalar que dichas modificaciones se realizarán por lo que resta de vigencia del contrato antes señalado.

Sin otro particular, deseándole una excelente tarde, me despido no sin antes ponerme a sus órdenes, quedo atenta a su pronta y amable respuesta

Sin más por el momento, reciba Usted un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas  
Administrador del Contrato

c.c.p. Dr. Leopoldo Santillán Arreygue. - Titular OOAD. Conocimiento  
c.c.p. Lic. Gerardo Hernández López Romo. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Conocimiento  
c.c.p. Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza. Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas. Conocimiento.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS  
DE PRESTACIONES MÉDICAS.

Oficio No. 050314612000/2298-JSPM/2023



Lic. Jose Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Coahuila, garantice la continuidad de la prestaciones del Servicio de Hemodiálisis Interna, para derechohabientes de Ciudad Acuña, Coahuila, solicito a Usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley en Materia, se elabore convenio modificadorio al contrato 988T00323-014, vigente del 10 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, con base en lo establecido en contrato u que se transcribe para pronta referencia:

**Clausula Séptima...**

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito y deberá suscribirse por el servidor Publico de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o este facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimientos.

Por lo anterior, se considera que para hacer más eficiente el servicio se debe otorgar en el HGZ No. 92

El Anexo 1 de los documentos que integran el contrato, dice:

N°	C°	OOAD/UMAE	clp	Unidad	Localidad	Máquina	Sesiones	
							Período	4 meses
							Mínim.	Máxim.
22	05	Coahuila	05110708235	HGZ 13 CIUDAD ACUÑA	Ciudad Acuña	2	520	1300

Y debe decir:

DEL	OAD/UMAE	clp	Unidad	Localidad	maquinas	minimo	sesiones periodo 4 meses maximo
5	Coahuila	51120012151	HGZ No. 92	Ciudad Acuña	2	520	1300



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE LOS SERVICIOS  
DE PRESTACIONES MÉDICAS.

Oficio No. 050314612000/2220-JSPM/2023

Saltillo, Coahuila, a 31 de octubre 2023

Es importante señalar que dichas modificaciones se realizaran por lo que resta de vigencia del contrato antes señalado.

Sin otro particular, deseándole una excelente tarde, me despido no sin antes ponerme a sus órdenes, quedo atenta a su pronta y amable respuesta

Sin más por el momento, reciba Usted un cordial saludo,

Atentamente

Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas  
Administrador del Contrato

c.c.p. Dr. Leopoldo Santillán Arreygüe. - Titular COAD. Conocimiento  
c.c.p. Lic. Gerardo Hernandez Lopez Romo. Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos. Conocimiento  
c.c.p. Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza. Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas. Conocimiento.



Oficio No. 09 53 84 61 TCFE/2023/ 011059

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2023

**Dr. Nemesio Ponce Sánchez**  
Titular de la Coordinación Técnica  
de Servicios Médicos Indirectos  
**Presente**

Por este conducto y en atención al oficio con número **050314612000/2298-JSPM/2023** que se turnó a esta División de Servicios Integrales, por la Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas Administradora del contrato 988T00323-014 en el Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, mediante el cual solicita efectuar un convenio modificadorlo al número de contrato **988T00323-014**, relativo al Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, a fin de sustituir la prestación del servicio del HGS 13 en Ciudad Acuña por el HGZ N° 92 en Ciudad Acuña. debido al proceso de remodelación integral que se realiza en el HGS 13.


Al respecto, y toda vez que el presente servicio del contrato fue solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, se deriva la siguiente documentación en copia simple:

- 1.- Oficio número 050314612000/2298-JSPM/2023.
- 2.- Oficio de anuencia al proveedor.
- 3.- Aceptación del proveedor.

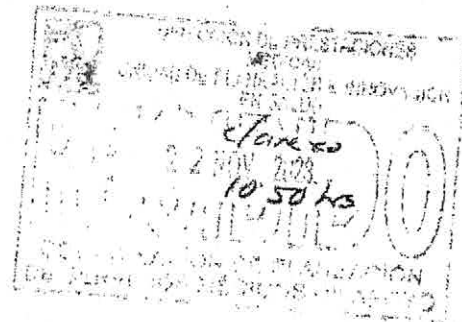
En este sentido, se solicita su opinión respecto de la solicitud, tomando en consideración que la sustitución del lugar donde se debe prestar el servicio puede causar una situación que podría favorecer, beneficiar y por ende dar mayores ventajas al Licitante adjudicado, lo que contraviene la normatividad vigente de la materia.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos

Oficio No. 0953 8461 2B30/CTSM/IL 0332

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2023

Asunto: Opinión sobre la sustitución de prestación de SMI de Hemodiálisis Interna 2023-2024 del HGS 13 Cd. Acuña por el HGZ No. 92 Coahuila

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente



En respuesta al Oficio 09538461 1CFE/2023/11059 de fecha 21 de noviembre del 2023 signado por el Lic. Moisés O. Limón Ortega Titular de la División de Servicios Integrales donde se nos solicita opinión respecto de la solicitud de efectuar un convenio modificatorio al número de contrato 988T00323-014 relativo al Servicio Médico Integral (SMI) de Hemodiálisis Interna a fin de sustituir la prestación del servicio del HGS 13 por el HGZ No. 92, ambas unidades ubicadas en Ciudad Acuña Coahuila, debido al proceso de remodelación que se realiza en el HGS 13.

Al respecto le comento que:

- El SMI de HI puede brindarse por el licitante adjudicado que está prestando actualmente el servicio (Empresa Reactivos y Químicos S.A. de C.V.) en el HGS 13 de la misma forma para el HGZ No. 92.
• La distancia entre ambas Unidades Médicas es de 1.6 Km; por lo que, no afectaría a los pacientes derechohabientes.
• El número de sesiones mínimas (520) y máximas (1,300) por otorgar con base en el fallo de la licitación pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023 no se modifica.
• Las dos máquinas de hemodiálisis con las que se presta el servicio sigue siendo el mismo.

Por lo antes expuesto el cambio no favorecería, beneficiaría o daría ventajas al licitante adjudicado actual, al tener que brindar las mismas características del servicio contratado en ambas Unidades Médicas del IMSS.

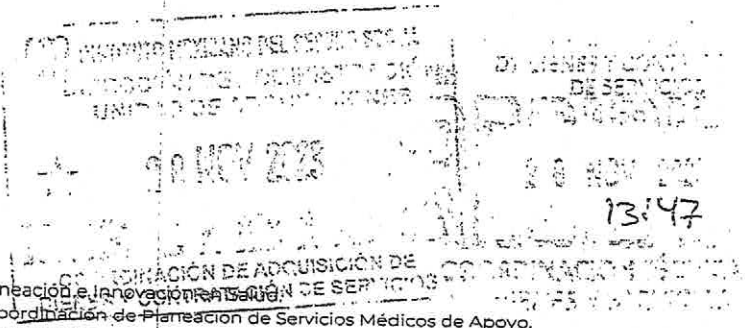
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Dr. Nemesio Ponce Sánchez
Coordinador Técnico

Con copia:

- Dr. Hermilo Domínguez Zárate, Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud
• Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
• Lic. Moisés Limón Ortega, Titular de la División de Servicios Integrales.

Handwritten initials: FMH



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 ICFA /2023/011606

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2023

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 050314612000/2298-JSPM/2023, la elaboración de un convenio modificatorio a fin de sustituir la prestación del servicio del HGS N° 13 en Ciudad Acuña por el HGZ N° 92 en Ciudad Acuña, en el contrato número **988T00323-014**, suscrito con el proveedor **Reactivos y Químicos, S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se autorice la elaboración y formalización del convenio modificatorio a fin de sustituir la prestación del servicio del HGS N° 13 en Ciudad Acuña por el HGZ N° 92 en Ciudad Acuña, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral (SMI) de Hemodiálisis Interna"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación.
4. Oficio 095384611CFE/2023/011059 dirigido a la CTSMI, sobre la viabilidad del convenio.
5. Oficio 095384612B30/CTSMI/0332 de la CTSMI, confirmando la viabilidad del convenio.

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Coahuila, y quien como área requirente y administrador del contrato citado, remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para el cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 ICFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios

No omita mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
29 DIC 2023  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Durango No. 296, Piso 6, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México  
Tel. 55 5726 1700, Ext. 14261. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



2023  
No. de  
**Francisco  
VILLA**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

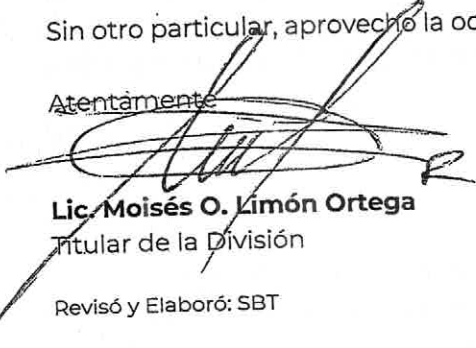
atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Monterrey, Nuevo León a 06 noviembre del 2023

**Dra. Elsa Margarita Olivo Villegas**  
Administrador del Contrato  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila.

Con relación al oficio No. 050314612000/2220-JSPM/2023 recibido el pasado 31 de octubre, referente al contrato número 988700323-014, vigente del 10 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, en el cual informa que el HGSZ No. 13 se encuentra en remodelación de las áreas hospitalarias en su totalidad, implicando dificultad para la atención del derechohabiente que se encuentra bajo tratamiento sustitutivo renal, con riesgo de contaminación y adquisición de infecciones, solicitando nuestra anuencia para lo siguiente:

1. Retirar las máquinas de hemodiálisis y de sus accesorios del HGSZ No. 13 de Ciudad Acuña, Coahuila.

*Respuesta: Reactivos y Químicos está en la mejor disposición de realizar la desinstalación y traslado de los equipos, que ya se encuentran empleados. El sistema de tratamiento de agua queda recirculando el agua producto en la unidad HGSZ No. 13 de Ciudad Acuña, Coahuila.*

2. Instalación de las máquinas de hemodiálisis y de sus accesorios del HGZ No. 92 Ciudad Acuña, donde ya se cuenta con el área asignada para la instalación y cuenta con todas las estructuras y medidas normativas necesarias para el adecuado funcionamiento sanitario y que se ubica a 1 km de distancia del HGSZ No. 13.

*Respuesta: El miércoles 1 de noviembre del presente año acudió el Ing. Edson Vargas, en representación de Reactivos y Químicos, para verificar el área asignada a Hemodiálisis en el HGZ No. 92 donde se mudará el área del HGZ No. 13, en la cual se obtienen la siguiente información:*

#### Adecuaciones realizadas por Reactivos y Químicos:

- Instalación de drenaje en área de máquinas y sistema de tratamiento de agua, terminado.
- Loop de recirculación de agua tratada para cada máquina, terminado.
- Instalación eléctrica para conexión de equipos de sistema de tratamiento de agua, terminado.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Matriz Monterrey

Av. José Alvarado No. 1820  
Fracc. Jardín Español C.P. 64820  
Tel. (01-81) 9358-4730, 9367-5275  
Com. (0181) 6128-0200  
Fax. 9128-0200 Ext. 110

Sucursal Guadalajara

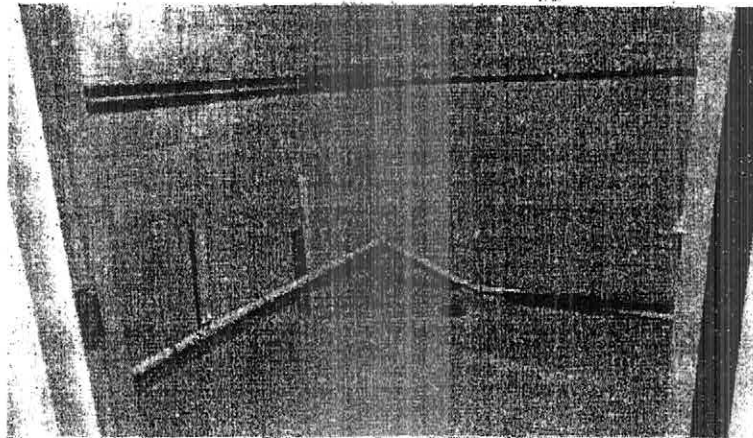
Av. Niños Héroes No. 2591  
Col. Jardines del Bosque  
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco  
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3950  
e-mail:

Sucursal CDMX

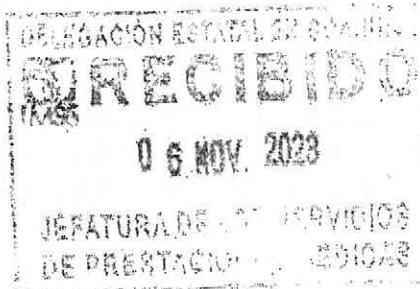
Ave. de los 100 metros No. 87  
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero  
CP 07760 CDMX  
Tel. 0155 5273-6970, 5273-6999,  
5273-6872

### Adecuaciones realizadas por el instituto:

- Se inició con la subrogación de los pacientes del HGZ No. 13 el día 1 de noviembre del 2023.
- El área se encuentra casi terminada, solo falta instalar una tarja.
- Falta colocar el piso en el área de tratamiento de agua de la unidad HGZ No. 92.



Estamos como siempre en la mejor disposición de apoyar al Instituto para que conjuntamente se garantice la seguridad de los derechohabientes que se encuentran bajo tratamiento sustitutivo renal, sin afectar las condiciones del contrato 988T00323-014 en cuanto a vigencia o monto.



Atentamente

Luis Carlos Ochoa Treviño  
Representante Legal

c. c. p. Dr. Leopoldo Santillán Arreygure, Titular, OOAD, Conocimiento  
c. c. p. Lic. Gerardo Hernández López Romo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Conocimiento  
c. c. p. Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Conocimiento

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Matriz Monterrey  
Ave. José Alvarado No. 1820  
Fracc. Jardín Español C.P. 64820  
Tel. (01-81) 2356-4730, 8387-5275  
Comm.: (0181) 8128-0200  
Fax. 8128-0250 Ext. 110

Sucursal Guadalajara  
Av. Niños Héroes No. 2591  
Col. Jardines del Bosque  
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco  
Tel. 01 (33) 3121-3776, 3121-3980  
e-mail:

Sucursal CDMX  
Ave. de los 100 metros No. 87  
Col. Panamericana Del. Gustavo A. Madero  
CP 07760 CDMX  
Tel: 0155 5273-6970, 5273-6989,  
5273-6872

10713

MÉXICO  
GOBIERNO FEDERAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "**Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación**", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los Instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi  
29-01-15

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el **salario base de cotización**, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

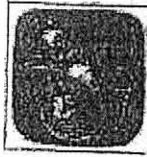
Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS  
DIVISION DE CONTRATOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de Instrumentos Jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores; no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

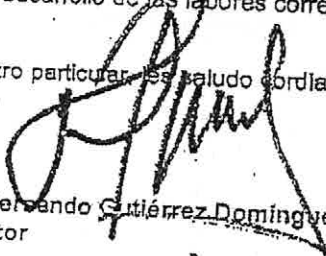
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:  
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.  
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52. • ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.